

ACUERDO NÚMERO A-015-2020

EL CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 232, preceptúa que la Contraloría General de Cuentas es una institución técnica, descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas. Asimismo, los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos.

CONSIDERANDO:

Que es atribución de la Contraloría General de Cuentas velar por la transparencia de la gestión de las entidades del Estado e instituciones que manejen o administren fondos públicos; asimismo, la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, el control y aseguramiento de la calidad del gasto público, la rendición de cuentas y la probidad en la administración pública.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Gubernativo Número 5-2020, que declara Estado de Calamidad, emitido por el Presidente de la República de Guatemala y ratificado en el Decreto Número 8-2020, por el congreso de la República de Guatemala, que fue modificado por los Decretos Gubernativos Números 6-2020 y 7-2020, de fecha 21 y 24 de marzo del año 2020, respectivamente; surge la necesidad de establecer un plan estratégico que permita la adecuada y efectiva fiscalización de los fondos públicos asignados para cubrir la emergencia sanitaria derivada de la propagación del COVID-19.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los artículos 1, 3 literales a), b) c), h), e i) 4 literales a), b), c), y n), 13 literal l) del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas.

ACUERDA:

Artículo 1. De la aprobación: Se aprueba el Plan Estratégico de Fiscalización en el Marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.

Artículo 2. Vigencia: El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

DADO EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, CIUDAD DE GUATEMALA, EL 21 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

COMUNÍQUESE.


Dr. Humberto Salazar Jerez
Contralor General de Cuentas
Contraloría General de Cuentas



